



Resolución Directoral N° 011-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 20 de febrero de 2026

VISTO:

Con Informe N° 056-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° del Contrato N° 03-2025-PEJEZA - Licitación Pública N° 01-2025-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Habitabilidad Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Operador de la Infraestructura Hidráulica del sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A, centro poblado Ciudad de Dios, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", con CUI N° 2560125.--

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, el presente acto resolutivo se sustenta en los siguientes dispositivos legales que a continuación se detallan; -----

- Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, de fecha 24.06.2024, y vigente desde el 22.04.2025, en adelante L.G.C.P.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22.01.2025, y vigente desde el 22.04.2025, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; en adelante R.L.G.C.P.

Que, con fecha 04.08.2025, el PEJEZA y el CONSORCIO ENEKIEL, suscribieron el Contrato N° 03-2025-PEJEZA - Licitación Pública N° 01-2025-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Habitabilidad Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Operador de la Infraestructura Hidráulica del sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A, centro poblado Ciudad de Dios, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", con CUI N° 2560125, por el plazo de ejecución de 180 días calendario, y por el monto

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ascendente a CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 SOLES (S/ 5'558,278.87); -----

Que, con fecha 26.08.2025, el PEJEZA y el CONSORCIO VICTORIA, suscribieron el Contrato N° 04-2025-PEJEZA – Concurso Público Abreviado N° 01-2025-PEJEZA-1, contratación del servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de Habitabilidad Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Operador de la Infraestructura Hidráulica del sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A, centro poblado Ciudad de Dios, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad”, con CUI N° 2560125, por el plazo de ejecución de 210 días calendario, y por el monto ascendente a TRESCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES (S/ 305,059.50); -----



Que, con fecha 13.08.2025, se dio por entregado el terreno y con fecha 27.08.2025 inició el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del servicio de Habitabilidad Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Operador de la Infraestructura Hidráulica del sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A, centro poblado Ciudad de Dios, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad”, con CUI N° 2560125; -----



Que, con Resolución Directoral N° 058-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 04.09.2025, se aprobó el Programa y Calendario de ejecución actualizado a la fecha de inicio de obra, respecto del **Contrato N° 03-2025-PEJEZA - Licitación Pública N° 01-2025-PEJEZA-1**; -----

Que, con Resolución Directoral N° 010-2026-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 20.02.2025, se aprobó el Nuevo Programa de ejecución que contempla la aceleración de trabajos, respecto del **Contrato N° 03-2025-PEJEZA - Licitación Pública N° 01-2025-PEJEZA-1**; -----



Que, con Informe N° 056-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 19.02.2026, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Augusto José Vilca Sangay, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° del Contrato N° 03-2025-PEJEZA, asimismo, indicó que el Informe N° 020-2026/UIAR/EPI/DHZZL y el Informe N° 013-2026/AJCH, han indicado que la prestación adicional de obra N° 01, se encuentra debidamente sustentada, cuenta con la ratificación de la Supervisión y Contratista. Asimismo, cumple con el procedimiento previsto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Adicional a ello agrega, que el Informe que se cuenta con los recursos presupuestales para el Adicional, a su vez adjunta el Oficio N° 131-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE, mediante el cual se solicita modificación presupuestal tipo 003 entres específicas de gastos; -----



Que, con Informe N° 020-2026/UIAR/EPI/DHZZL, de fecha 19.02.2026, el Especialista en Proyectos de Inversión, Ing. David Hernán Zevallos López, emite opinión favorable desde la perspectiva técnica y de consistencia con el expediente técnico sobre el Adicional de Obra N° 01; -----



Que, con Informe N° 013-2026/AJCH, de fecha 19.02.2026, el Especialista en Seguimiento, Ing. Albert Joaquín Campos Hilas, validó la incidencia en el avance físico y la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 01; -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, el artículo 64 de la L.G.C.P., prescribe que la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en obras, mediante resolución previa, cuando resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, respetando los límites porcentuales previstos; -----

Que, a continuación, nos remitiremos al Informe N° 020-2026/UIAR/EPI/DHZZL, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión, que ha señalado lo siguiente; -----

- Con INFORME N° 015-2026-MIDAGRI-PEJEZA-UOM-ASY/EMIH, de 02 de febrero de 2026, el Ingeniero Marco Antonio Palomino Barba; Especialista Supervisión de Infraestructura Hidráulica Mayor, remite al Ing. Manuel Barreno Rodrigo; jefe de la Unidad de Operación y Mantenimiento, el sustento técnico para la incorporación del incremento de ambientes en el proyecto CUI 2560125 por incremento de capacidad operativa.
- Con INFORME N° 183-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UOM, de 03 de febrero de 2026, el Ingeniero Ing. Manuel Barreno Rodrigo; jefe de la Unidad de Operación y Mantenimiento, solicita al Ing. Manuel Antonio Delgado Solorzano; Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, disponer la incorporación del incremento de ambientes dentro del alcance del proyecto en ejecución con CUI N° 2560125, destinados a cubrir las necesidades técnicas y operativas de la Unidad de Operación y Mantenimiento, tales como sala de topografía y batimetría, centro de monitoreo y vigilancia, y centro de archivo.
- Con INFORME N° 034-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de 04 de febrero de 2026, el Ingeniero Augusto José Vilca Sangay; Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, remite al Ing. Manuel Antonio Delgado Solorzano; Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, la opinión respecto a la solicitud de incremento de ambientes en el proyecto con CUI 2560125, recomendando derivar al Contratista y Supervisión.
- Con CARTA MÚLTIPLE N° 0001-2026-MIDAGRIPEJEZA-DE, de fecha 04 de febrero del 2026, el Ing. Manuel Antonio Delgado Solorzano; Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, SOLICITA a la Empresa Contratista CONSORCIO ENEKIEL; ejecutor de obra, el INCREMENTO DE AMBIENTES EN EL PROYECTO CON CUI N° 2560125 POR AUMENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA, los mismos que serán destinados a cubrir las necesidades técnicas y operativas de la Unidad de Operación y Mantenimiento, y concluyen que los ambientes a considerar deberán ser: sala de topografía y batimetría, centro de monitoreo y vigilancia, y centro de archivo.
- Con fecha **05/02/2026, mediante asiento N° 300** del cuaderno de obra, el Ing. Segundo Abades Núñez Plasencia; Residente de obra, suscribió la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, justificada en lo que se transcribe literalmente a continuación:

ASIENTO N° 300 DEL RESIDENTE

Mediante la presente se deja constancia que MEDIANTE CARTA MÚLTIPLE N° 0001-2026-MIDAGRIPEJEZA-DE, de fecha 04 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, SOLICITA INCREMENTO DE AMBIENTES EN EL PROYECTO CON CUI N° 2560125 POR AUMENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA, los mismos que serán destinados a cubrir las necesidades técnicas y operativas de la Unidad de Operación y Mantenimiento, y concluyen que los ambientes a considerar deberán ser: sala de topografía y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

batimetría, centro de monitoreo y vigilancia, y centro de archivo. Por consiguiente, con el fin de alcanzar la meta del proyecto, **RESULTA INDISPENSABLE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, por causas no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original y que no son responsabilidad del contratista, de acuerdo al Art. 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para lo cual, la Supervisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, **deberá comunicar y sustentar ante la Entidad la anotación efectuada.**



-Con CARTA N° 034-2026-CV/RC de fecha 10.02.26, el CONSORCIO VICTORIA; Supervisión, alcanza al PEJEZA la OPINIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN AL INCREMENTO DE AMBIENTES EN EL MODULO ADMINISTRATIVO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN CUI N° 2560125, POR AUMENTO DE CAPACIDAD OPERATIVA, recomendando solicitar opinión técnica integral al consultor del proyecto y continuar con el trámite correspondiente, con la finalidad de que se elabore el expediente adicional de obra n.º 01.

-Con fecha 10/02/2026, mediante asiento N° 311 Y 312 del cuaderno de obra, el Ing. Neisser Joselito Mendoza León; Supervisor de obra, efectúa la siguiente anotación:

ASIENTO N° 312 DEL SUPERVISOR DE OBRA

Esta supervisión realizando el análisis y evaluando lo indicado en el Informe Técnico de incorporar ambientes como sala de topografía y batimetría, centro de monitoreo y vigilancia, y centro de archivo en el módulo administrativo existente, **emite su opinión favorable al petitorio.**

(...)

-Con CARTA N° 000013-2026-CE, de fecha 13 de febrero del 2026, el CONSORCIO ENEKIEL; Ejecutor de Obra y responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, según las bases del procedimiento de selección, presenta al CONSORCIO VICTORIA; Supervisión, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, para su revisión de acuerdo al Art. 194 del RLGCP.

-Con CARTA N° 000013-2026-CE, con recibido 17 de fecha del 2026, el CONSORCIO ENEKIEL; Ejecutor de Obra y responsable de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, según las bases del procedimiento de selección, presenta la Entidad, para su pronunciamiento de acuerdo al Art. 194 del RLGCP.

-Con CARTA N.º 012-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UIAR, de fecha 17 de febrero del 2026, el Ing. Augusto José Vilca Sangay; Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, en cumplimiento artículo N° 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, solicita al CONSORCIO SAN ANTONIO; Proyectista, opinión técnica sobre la prestación adicional de obra N° 01.

-Con CARTA N° 042-2026-CV/RC, con recibido 17 de febrero del 2026, la Supervisión de Obra Consorcio Victoria presenta al PEJEZA la evaluación técnica sobre la prestación adicional de obra N° 01 y recomienda seguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA**

-Con CARTA N° 02-2026-CSA/RC, con recibido 19 de febrero del 2026, el CONSORCIO SAN ANTONIO; Proyectista, se pronuncia respecto a la prestación adicional de obra, e indica que de la necesidad formulada y la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 se fundamenta en la ampliación de ambientes en el módulo administrativo como prestación adicional, con la recomendación estructural que se efectúe un análisis y verificación por deflexión de las vigas de gran luz.

-Con INFORME N° 013-2026/AJCH de fecha 19 de febrero del 2026, el Ing. Albert Campos Hilas; Especialista en seguimiento del proyecto de inversión, remite a la entidad, la opinión favorable respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, indicando que se ha cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en artículo 194, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



**DEL LOS PLAZOS PARA APROBACIÓN DE LA PRESTACIONES
 ADICIONALES**

Del acuerdo al Artículo 194, numeral 194.2, del reglamento de la Ley General de Contratación Públicas, Ley 32069, se tiene:



194.2. LA APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES SE REALIZA CONFORME A LO SIGUIENTE:	FECHA MAXIMA	FECHA PRESENTACIÓN	DOC. DE SUSTENTO
a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.		5/02/2026	Asiento N° 300 del cuaderno de obra
b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado.	10/02/2026	10/02/2026	CARTA N° 034-2026-CV/RC
c) La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: i) la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, ii) el contratista, o iii) el supervisor. En el caso de los numerales ii) y iii) el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional.			En las bases del procedimiento de selección LICITACIÓN PUBLICA N° 01-2025-PEJEZA – PRIMERA CONVOCATORIA, se encargó al Contratista la Elaboración del Expediente Técnico del Adicional.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

194.2. LA APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES SE REALIZA CONFORME A LO SIGUIENTE:	FECHA MAXIMA	FECHA PRESENTACIÓN	DOC. DE SUSTENTO
<p>d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional.</p>	20/02/2026	13/02/2026	CARTA N° 000013-2026-CE
<p>e) En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación.</p>	23/02/2026	17/02/2026	CARTA N° 042-2026-CV/RC
<p>f) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda.</p>	5/03/2026		

-PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01

El presupuesto del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, es:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
 DIRECCION EJECUTIVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	ESPECIALIDAD ESTRUCTURA	259,069.49
02	ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA	138,400.50
03	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	10,443.80
04	ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS	22,402.27
	COSTO DIRECTO	430,316.06
	GASTOS GENERALES (17.587%)	75,680.17
	UTILIDAD (7%)	30,122.12
	SUB TOTAL	536,118.35
	IGV(18%)	96,501.30
	VALOR REFERENCIA	632,619.65
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (5%)	31,630.98
	PRESUPUESTO TOTAL	664,250.63



Son: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 SOLES



-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01, de acuerdo a la programación de obra adjunta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 es de 75 días calendarios

-INCIDENCIA DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL

Monto Contratado : S/ 5,558,278.87
 Monto Adicional N° 01 : S/ 664,250.63
 % de Incidencia : 11.95%



-En atención a lo expuesto y conforme a la evaluación técnica y presupuestal realizada, el especialista en seguimiento emite opinión favorable, considerando que la Prestación Adicional de Obra N° 01 se encuentra debidamente sustentada en los asientos de obra correspondientes, cuenta con la ratificación de la supervisión y la conformidad del proyectista, cumple con el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y su incidencia porcentual (11.95%) se enmarca dentro de los límites normativos aplicables.

-En ese sentido, es de la opinión de remitir todo lo actuado, conjuntamente con el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y los informes que la sustentan, a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, a fin de que continúe con el trámite correspondiente conforme al marco normativo vigente.



Que, en relación con el sustento técnico de Adicional de Obra N° 01, tenemos que el artículo 194° del Reglamento, **contempla en relaciona con las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega solo construcción**, lo siguiente; -----

- Deben ser indispensables.
- Deben sustentarse técnicamente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

- Se aprueban mediante resolución previa de la autoridad competente.
- No deben superar el 50% del monto contractual acumulado.

Que, en el presente expediente administrativo materia de evaluación; -----

- Se trata de obra bajo sistema solo construcción.
- El adicional es 11.95%, por debajo del límite legal.
- El Proyectista ha señalado la necesidad de la ejecución de la prestación de adicional de obra N° 01.
- El Supervisor ha opinado favorablemente.
- Cuenta con sustento técnico (Informe 056-2025-UIAR e Informes 020 y 013).



Que, de conformidad con el artículo 64° de la L.G.C.P. y el artículo 194° del R.L.G.C.P., la aprobación del adicional corresponde al Titular de la Entidad o a quien tenga delegada la competencia, mediante resolución previa; -----

Que, la L.G.C.P. regula que el contratista debe mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento por el monto correspondiente al contrato vigente durante toda la ejecución contractual y el artículo 117° del R.L.G.C.P. prevé; -----

“Cuando como consecuencia de una modificación contractual se incremente el monto contractual, el contratista aumenta de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.”

Que, en el presente caso, el Adicional de Obra N.° 01 incrementa el monto contractual en 11.95%, configurándose una modificación contractual con incidencia económica, por lo que resulta jurídicamente exigible que el contratista amplíe proporcionalmente la garantía de fiel cumplimiento; -----

Que, de conformidad con el numeral 117.4 del artículo 117° del citado Reglamento, **la adecuación de la garantía debe efectuarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde aprobada la modificación contractual, constituyendo requisito para la procedencia de los pagos correspondientes;** -----

Que, en consecuencia, la eficacia económica del adicional deberá quedar supeditada a la presentación de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en el monto proporcional correspondiente; -----

Que, de la revisión integral de la documentación técnica remitida, esta Unidad de Asesoría Jurídica verifica que; -----

- La necesidad del adicional se encuentra debidamente motivada.
- No se supera el límite porcentual permitido.
- Se cuenta con sustento técnico especializado.
- Se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley 32069 y su Reglamento.
- No se advierte vicio de nulidad ni contravención normativa.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Que, con Informe Legal N° 013-2026-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ; de fecha 20.02.2026., la Unidad de Asesoría Jurídica arribó a las siguientes conclusiones; -----

-Es procedente aprobar mediante acto resolutivo, la prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 03-2025-PEJEZA - Licitación Pública N° 01-2025-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Habitabilidad Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Operador de la Infraestructura Hidráulica del sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A, centro poblado Ciudad de Dios, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", con CUI N° 2560125, hecho que representa un adicional ascendente a SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 SOLES (S/ 664,250.63), con porcentaje de incidencia de 11.95%.

Que, la evaluación y validación de los aspectos técnicos que sustentan el Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 03-2025-PEJEZA, causalidad y determinación del presupuesto adicional, constituyen materias de naturaleza estrictamente técnica, cuya competencia corresponde a la Supervisión de Obra y a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a sus funciones y responsabilidades; En ese sentido, la presente opinión se circunscribe estrictamente al análisis jurídico del procedimiento y requisitos formales establecidos en la L.G.C.P. y el R.L.G.C.P.; -----

Con la visación de la Oficina de Abastecimientos; y de las Unidades de Infraestructura Agraria y Riego, Administración y Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades y atribuciones establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la **Resolución Ministerial N° 0263-2025-MIDAGRI**, de fecha 11 de julio de 2025; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 03-2025-PEJEZA - Licitación Pública N° 01-2025-PEJEZA-1, ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Habitabilidad Institucional del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – Operador de la Infraestructura Hidráulica del sector Hidráulico Mayor Jequetepeque – Clase A, centro poblado Ciudad de Dios, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad", por el monto ascendente a SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 SOLES (S/ 664,250.63), incluido IGV. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista amplíe la garantía de fiel cumplimiento en proporción al monto del Adicional de Obra aprobado, conforme al artículo 117° del R.L.G.C.P., dentro del plazo legal establecido. -----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la empresa **CONSORCIO ENEKIEL**. -----

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente resolución a la Supervisión **CONSORCIO VICTORIA** y a todas las unidades orgánicas del PEJEZA, para los fines que se estimen convenientes. -----

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLOZANO
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP 135880

